DECRETO N° 069
(FEBRERO 28 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO

El Alcalde Municipal de Cartago, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución en el artículo 315 Numeral 1, por la ley 769 de 2002, en los artículos 3° inciso 3° y 4° parágrafos 1° y 7°, la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29,literal d) numeral 1°,

CONSIDERANDO

1.- Que el numeral 1 del artículo 315 de la Carta, le atribuye a los Alcaldes la función de cumplir y hacer cumplir la Constitución, La Ley y los Decretos del Gobierno.

2.- La Constitución Política en el artículo 2 señala que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

3.- Que la Ley 769 de 2002 que expidió el Código de Transito, en el artículo 3°, inciso 3° le otorga a los Alcaldes el carácter de autoridades de tránsito y en el artículo 7° el deber de velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, determinando en el artículo 4°, parágrafo 1° que la Nación, los Departamentos y los Municipios deberán adoptar los respectivos Planes de Seguridad Vial.

4.- Que esos Planes se definen como el conjunto de programas y acciones adoptado por las entidades competentes, elaborado por los responsables de su formulación, implementación y seguimiento, en forma consensuada con los diferentes actores y agentes del nivel local, para la prevención, disminución y mitigación de los accidentes viales, mediante el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

5.- Que por medio del Decreto Nacional N° 1422 del 29 de julio del año 2022, el Gobierno Nacional expidió el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, para modernizar la política de seguridad vial del país de acuerdo con las directrices trazadas y aceptadas por Colombia al suscribir los respectivos tratados internacionales, adoptando el enfoque del "sistema seguro" y estableciendo los lineamientos para la armonización de la seguridad vial y la planificación del territorio, definiendo el derrotero de la política del Estado en esta materia para mediano y largo plazo, con horizonte al año 2031.

6.- Que dicha política tiene ocho (8) áreas de acción : I) Velocidades Seguras; II) Vehículos Seguros III) Infraestructura Vial Segura, IV) Comportamientos Seguros de los Actores Viales, V) Cumplimiento de Normas de Tránsito en materia de Seguridad Vial, VI) Atención Integral a las víctimas en Siniestros Viales, VII) Gobernanza, y VIII). Gestión del Conocimiento, siendo su principal propósito la reducción de la accidentalidad vial en Colombia y los efectos tan nocivos y lesivos sobre la población colombiana y en especial sobre los conductores y usuarios vulnerables de las vías.

DECRETO N° 069
(FEBRERO 28 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO

7.- En ese instrumento normativo dispuso en su artículo 4° subtitulado "**Articulación con los Planes Locales de Seguridad Vial"** que estos deberán ser diseñados e implementados por las entidades territoriales en armonía con lo establecido en el Plan nacional de Seguridad vial 2022-2031, aprobado en ese Decreto Nacional que deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes a su expedición

8.-.La Secretaría de Tránsito Municipal, para dar cumplimiento a esas normas y consciente del impacto que causa la accidentalidad en las vías de esta jurisdicción y las consecuencias para sus habitantes, siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con base en el documento que contiene el Diagnóstico elaborado a partir de la información primaria y secundaria recopilada por la Secretaría, actualizó el Plan Local de Seguridad Vial que estuvo vigente hasta el 28 de Julio del año 2022, armonizándolo con el Plan Nacional, constituyéndose en la carta de navegación para lograr la reducción de la accidentalidad en este Municipio.

Por lo expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Cartago Valle del Cauca, contenido en el documento anexo que forma integral de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

JORGE ARIEL PALACIO SÁNCHEZ
Secretario de Movilidad y Transporte

Proyecto, digito: Jorge Ariel Palacio Sánchez – Secretario de Tránsito y transporte
Revisó: Edison Díaz C. Secretario Jurídico